



OIR-TSE-10-I-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las dieciséis horas del treinta de enero de dos mil dieciocho, considerando:

I. El 10 de enero de 2018, la ciudadana _____, solicitó personalmente a esta oficina en formato Excel los “Centros de votación con sus lugares asignados (colonias, barrios, etc.) y votantes por cada centro de votación para las elecciones de 2018 de todo el país.”

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y artículo 54 de su Reglamento.

II. 1. Por resolución del 23 de enero de 2018, se amplió el plazo a cinco días hábiles para dar respuesta a la presente solicitud, en vista de que la Dirección del Registro Electoral, a la que inicialmente se le requirió la información, proporcionó la información incompleta, motivo por el cual se requirió la información al ingeniero René Torres jefe de la Unidad de Servicios Informáticos; sin embargo, el referido funcionario el 22 de los corrientes, solicitó ampliación del plazo para entregar la información, debido a que según manifestó, estaban también trabajando en todos los programas del evento electoral de 2018.

2. Este día se recibió nota del jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, en la que expresa que en relación al requerimiento de información, “Le comunicamos que esa información se encuentra desactualizada, por lo que se le debe de solicitar a la Dirección de Organización Electoral.” Por tanto, no proporcionó la información requerida.

3. Respecto a lo manifestado, por el jefe de la Unidad de Servicios Informáticos de solicitarle la información a la Dirección de Organización Electoral, debe aclararse que ello no es posible en primer lugar, porque como parte de las diligencias internas en la tramitación de las solicitudes de información, esta unidad les otorga a las unidades administrativas un plazo de cinco días hábiles para que puedan entregar la información requerida, lo cual no es procedente en vista de que hoy vence el plazo ampliado para dar respuesta a la presente solicitud.

4. En vista de lo anterior, y habiendo realizado los requerimientos internos con las unidades administrativas correspondientes, únicamente se entregará la información que proporcionó el Registro Electoral, consistente en un archivo en formato PDF que contiene los centros de votación para las elecciones de 2018, detallado por departamento, municipio, centro de votación, Junta Receptora de Voto inicial y final, y cantidad de electores por centro de votación.

III. Por lo anterior, **resuelvo:**

1. Entréguese un archivo digital en formato PDF que contiene los centros de votación para las elecciones 2018 detallado por departamento, municipio, cantidad de juntas receptoras de votos y cantidad de electores por centro de votación.
2. No es posible proporcionar los nombres de los lugares asignados a cada centro de votación para las elecciones de 2018, por no haber proporcionado esa información las unidades administrativas requeridas.
3. Notifíquese.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text: "UNIDAD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA", "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", and "EL SALVADOR, C.A.".

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral